



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## ESTUDIOS PREVIOS

**CÓDIGO:**  
FGCA-077  
**VERSIÓN:**04  
**EMISIÓN:**  
04/09/2025  
**PÁGINA**  
1 DE 20

Fecha: 06/01/2026

### ASPECTOS TÉCNICOS

**Área Solicitante:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD

**Responsable del área solicitante:** ENRIQUE CANTILLO RAUDALES

**Correo Electrónico Institucional:** direccionuaes@correo.unicordoba.edu.co

#### 1. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo de la Universidad de Córdoba, *Calidad, Innovación e Inclusión para la Transformación del Territorio*, en su perspectiva, *Viabilidad y Liderazgo*, establece en sus acciones estratégicas la siguiente: *Implementar programas de bienestar laboral y psicosocial que faciliten una vida equilibrada en el ámbito económico, físico y sicológico*; dentro de la cual se encuentran inmersos los objetos de los contratos de prestación de servicios de salud.

#### 2. JUSTIFICACION Y DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD

##### 2.1 JUSTIFICACIÓN:

La Universidad de Córdoba es un ente estatal universitario del orden nacional, con régimen especial, creado mediante la ley 37 de 1966, vinculado al ministerio de educación nacional.

Por medio de la ley 647 de 2001, modificada por la ley 1443 de 2011, se modificó el inciso 3º del artículo 57 de la ley 30 de 1992, en el sentido de indicar que el carácter especial del régimen de las universidades estatales comprende la potestad de organizar su propia seguridad social en salud, conforme con la ley.

Dentro de este contexto, a través del acuerdo n°018 de 2001, la universidad de córdoba se incorporó al sistema universitario de seguridad social, definido en la ley 647 de 2001; y por medio de los acuerdos n°050 y 052 de 2004, se creó la unidad administrativa especial de salud y se expidió su reglamentación, respectivamente, encargándose de prestar la seguridad social en salud a empleados y pensionados de la institución.

De conformidad con el artículo 4º del acuerdo n° 050 de 2004, son funciones de la unidad administrativa especial de salud de la universidad de córdoba, las siguientes:

- Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus beneficiarios puedan acceder al sistema de servicio de salud en todo el territorio nacional.
- Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus beneficiarios a las instituciones prestadoras de servicios, con las cuales se hayan establecido convenios o contratos.
- Prestación de servicios de salud a todos los afiliados de la unidad administrativa especial de salud.



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## ESTUDIOS PREVIOS

**CÓDIGO:**  
FGCA-077  
**VERSIÓN:**04  
**EMISIÓN:**  
04/09/2025  
**PÁGINA**  
**2 DE 20**

La Universidad de Córdoba es un ente estatal universitario del orden nacional, con régimen especial, creado mediante la ley 37 de 1966, vinculado al ministerio de educación nacional.

Por medio de la ley 647 de 2001, modificada por la ley 1443 de 2011, se modificó el inciso 3º del artículo 57 de la ley 30 de 1992, en el sentido de indicar que el carácter especial del régimen de las universidades estatales comprende la potestad de organizar su propia seguridad social en salud, conforme con la ley.

Dentro de este contexto, a través del acuerdo n°018 de 2001, la universidad de córdoba se incorporó al sistema universitario de seguridad social, definido en la ley 647 de 2001; y por medio de los acuerdos n°050 y 052 de 2004, se creó la unidad administrativa especial de salud y se expidió su reglamentación, respectivamente, encargándose de prestar la seguridad social en salud a empleados y pensionados de la institución.

De conformidad con el artículo 4º del acuerdo n° 050 de 2004, son funciones de la unidad administrativa especial de salud de la universidad de córdoba, las siguientes:

- Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus beneficiarios puedan acceder al sistema de servicio de salud en todo el territorio nacional.
- Definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus beneficiarios a las instituciones prestadoras de servicios, con las cuales se hayan establecido convenios o contratos.
- prestación de servicios de salud a todos los afiliados de la unidad administrativa especial de salud.
- Garantizar la prestación de los servicios de salud/tecnologías en salud, a todos los usuarios y pacientes.
- Velar por la mejora en la calidad de vida de los usuarios y pacientes.

La resolución n°2718 de 2024, emanada del ministerio de salud y la protección social, actualiza los servicios tecnologías de salud financiados con recursos de la unidad de pago por capitación (UPC).

En el escenario descrito, y en anuencia con lo dispuesto por la normatividad previamente citada, en la unidad administrativa especial de salud surge la necesidad de contratar un OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO FARMACEUTICO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD

### 2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que la Unidad Administrativa Especial de Salud-UAES, garantice LA PRESTACIÓN DEL OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO FARMACÉUTICO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS AFILIADOS A LA UAES DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MONTERÍA, garantizando que esta sea integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados.

### 3. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

#### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:  
FGCA-077  
VERSIÓN:04  
EMISIÓN:  
04/09/2025  
PÁGINA  
3 DE 20

CONTRATACIÓN DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO FARMACEUTICO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA.

### 3.1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIOS

#### 3.1.1.1 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Los medicamentos adquiridos por el operador logístico mantendrán sus características de calidad durante el periodo de vida útil y la fecha de vencimiento no debe ser inferior al setenta por ciento (70%) de su vida útil en el momento de la recepción del medicamento.

Cuando se requiera suministrar medicamentos controlados de acuerdo a la normatividad vigente del Ministerio de la Protección Social, el Operador Logístico deberá cumplir con lo dispuesto en las normas establecidas por el mismo.

#### 3.1.1.2 MEDICAMENTOS A SUMINISTRAR DIFERENTES

La Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad de Córdoba se reserva el derecho de adquirir con el proveedor que mayores beneficios otorgue a la UAES y que ofrezca la más alta calidad y el menor costo, los medicamentos que no estén incluidos dentro del manual adoptado por la UAES de la Universidad y no estén dentro de los productos seleccionados por la negociación directa con los laboratorios farmacéuticos (los cuales serán única y exclusivamente autorizados por la Dirección y/o el Comité Técnico Científico de la UAES).

El Suministro de Medicamentos será de acuerdo al Manual de medicamentos de la Universidad de Córdoba.

Si durante la vigencia del contrato y por necesidades originadas en la prestación del servicio de salud, LA UNIVERSIDAD considera pertinente la entrega de medicamentos por fuera de este manual, éste podrá solicitar al proveedor el suministro de los mismos, los cuales deben ser facturados según los precios acordados entre las partes, precios que se mantendrán durante la vigencia del contrato. De igual manera debe garantizar el suministro en el menor tiempo posible, una vez se efectúe la solicitud al oferente por parte de LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

#### 3.1.1.3 CONDICIONES DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS

- Las instalaciones del oferente asignadas para la entrega de los medicamentos deberán cumplir de manera integral los requisitos exigidos en el Decreto 2200 de 2005, modificado por Decreto 2330 de 2006 y demás normas concordantes, como lo ordena el artículo 11 parágrafo 3º de dicha normatividad.
- El Operador Logístico deberá prestar el servicio de suministro de los medicamentos con personal idóneo y preparado, profesionalmente para tal labor.
- El Operador Logístico se compromete a prestar el servicio de suministro, entregando al usuario el medicamento en la presentación estrictamente formulada por el médico, y autorizado por la Unidad Administrativa Especial de Salud, debidamente empacado, sellado y marcado, incluyendo la fecha de vencimiento de los medicamentos se hará conforme a la presentación que maneje la industria farmacéutica.
- El Operador Logístico deberá entregar los medicamentos a los AFILIADOS de la Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad de Córdoba, en el punto EXTERNO EXCLUSIVO destinado para tal fin en los días y horarios establecidos, de acuerdo con la formula médica firmada por el médico y autorizada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD de la Universidad de Córdoba. El contratista debe abstenerse de entregar la cantidad de medicamentos no autorizados en la orden de suministro y deberá entregar los medicamentos completos. La entrega se hará de manera inmediata a la presentación de la formula médica en el punto de entrega. En caso de no contar con el medicamento recetado deberá generar un recibo de pendiente y



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## ESTUDIOS PREVIOS

**CÓDIGO:**  
FGCA-077  
**VERSIÓN:**04  
**EMISIÓN:**  
04/09/2025  
**PÁGINA**  
4 DE 20

entregarlo al beneficiario en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, en el domicilio de su residencia o lugar que indique el usuario.

- Para medicamentos de urgencia y no contar con el medicamento el Operador Logístico deberá realizar la entrega antes de cumplirse las 8 horas después de generado el pendiente, con el fin de preservar la vida de los usuarios.
- En caso de encontrarse un medicamento descontinuado en el mercado se deberá informar a la UNIVERSIDAD, anexando certificación del laboratorio correspondiente a fin de tomar las medidas pertinentes por parte de la Unidad.
- El Operador Logístico deberá garantizar que los medicamentos entregados, cumplan con lo establecido en el Decreto 2200 de 2005.
- Contar con la capacidad para generar reportes mensuales estadísticos sobre la ejecución, formulación y entrega de medicamentos.
- Suministrar al supervisor y/o Auditor médico de la Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad de Córdoba la información de la facturación en medio electrónico y en hoja de cálculo, la ejecución mensual del correspondiente mes, con el fin de ejercer las auditorias y un control del saldo del contrato.
- Los medicamentos deben ser entregados en forma personal previa presentación de los documentos de identificación (Cédula, tarjeta de identidad o Registro Civil de nacimiento vivo) y verificación de la base de dato enviada los cinco primeros días de cada mes, por la oficina de afiliaciones y sistema, en caso de que el paciente no pueda, el paciente deberá anexar carta de autorización firmada y anexando copia del documento de identidad.
- Los Usuarios deberán firmar el recibo a satisfacción de los medicamentos descritos en la fórmula.
- La orden de suministro de medicamentos autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad de Córdoba, tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas a partir de la fecha de dicha autorización.
- Los medicamentos serán entregados a los usuarios de LA UNIVERSIDAD de manera inmediata si así fuera posible. En el evento en que el usuario reclame los medicamentos prescritos y no hubiera disponibilidad de éstos, el contratista deberá hacerlos llegar al domicilio del afiliado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes y sin costo adicional, si el domicilio del usuario se encontrara en la misma ciudad que el punto de entrega.
- Los medicamentos de urgencia serán entregados por la farmacia a más tardar dentro de las ocho (8) horas siguientes a partir de la solicitud de aquellos y el usuario deberá presentar copia de la epicrisis de la Clínicas que se encuentra dentro de la Red de Servicio y anexa a la formula.
- El Operador Logístico atenderá en conjunto con SIAU de la Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad de Córdoba, las reclamaciones, quejas o solicitudes sustentadas debidamente por los usuarios.
- Con el objeto de hacer entrega de los medicamentos de los programas de P y P (Hipertensión Arterial y Diabetes), marcado como uso institucional, el proveedor podrá hacer los convenios con los laboratorios farmacéuticos que haya lugar previa revisión por el supervisor del contrato.
- Los fines de Semana solamente se entregarán medicamentos que cumplan con los siguientes requisitos: 1) formula expedida por la clínica que le prestó la urgencia y 2) la epicrisis donde consta la atención de urgencia. Nota. EL OPERADOR LOGISTICO se abstendrá de entregar medicamentos si no cumplen con los ítems anteriores, y eso sería motivo de glosa dentro del proceso de la entrega de medicamentos antes mencionado.
- LA UNIVERSIDAD glosara al contratista las fórmulas de medicamentos que no hayan sido entregadas en su totalidad según los tiempos establecidos en estos términos.
- Cumplir con lo establecido en el Capítulo V Artículo 20 del Decreto 2200 de 2005 el cual establece: Factura Y Entrega: El CONTRATISTA deberá presentar MENSUALMENTE la FACTURACIÓN LEGAJADA Y FOLIADA del suministro entregado, a la cual deberá anexar la siguiente Documentación: a. La factura y su copia, la cual debe cumplir las normas legales vigentes; b. Copia de la orden de atención que entrega LA UNIVERSIDAD a través de la Unidad, firmada por el usuario; c. Entregar anexo a la facturación un consolidado de medicamentos entregados en medio digital utilizando la tabla que más adelante se muestra. El consolidado de medicamentos por este medio es parte integral de la facturación y sin él no se cancelará la respectiva factura.
- La Universidad se reserva el derecho de efectuar acuerdos directamente con el Laboratorio farmacéutico e informará esta novedad al contratista, de igual forma podrá negociar con el contratista la inclusión de nuevos medicamentos, todos estos se pagarán a precio de factura más el porcentaje de la operación logística.



## UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

### ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:  
FGCA-077  
VERSIÓN:04  
EMISIÓN:  
04/09/2025  
PÁGINA  
5 DE 20

**Nota:** La tabla debe contener: Fecha de Entrega de Medicamento; Nombre de Usuario/Beneficiario; Cédula de Usuario; Descripción de Medicamento Suministrado; NOMBRE GENERICO, NOMBRE COMERCIAL, Fecha de orden de atención; Número de orden de atención; Cantidad Suministrada; Laboratorio; Valor Unitario; Valor Total; Parafiscales, Aportes de Salud PENSION, Acta de recibido a satisfacción, e Informe de Supervisión.

**Nota 1:** LA UNIVERSIDAD tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del término estipulado anteriormente, para revisar integralmente la cuenta y aceptarla u objetarla, según Decreto N° 4747/2007.

**Nota 2:** LA UNIVERSIDAD no cancelará los medicamentos incluidos en la orden de atención si no está firmada por el usuario, en donde certifique que recibió el medicamento a satisfacción.

#### 3.1.1.4 CAMBIO POR VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS DISTRIBUIDOS

El Operador Logístico deberá entregar medicamentos con una fecha de vencimiento mínimo de Seis (6) meses a partir de la entrega de estos.

#### 3.1.1.5 OBLIGACION DE INFORMAR LOS MEDICAMENTOS QUE SALEN DEL MERCADO

En el evento en que uno de los medicamentos mencionados en estos pliegos , o cualquier otro medicamento formulado por el respectivo médico salga del mercado o presente escasez, bien sea por que la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el Operador Logístico deberá informar por escrito de esta situación a LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la presentación del evento, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente.

### 3.2 CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de la normatividad vigente y de las políticas institucionales, la Universidad de Córdoba ha definido criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y de Gestión Ambiental para la ejecución contractual.

Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el documento OGCA-002 *Criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Gestión Ambiental para la Elaboración de Minutas de Contratos*, en el cual se relacionan los criterios aplicables según la naturaleza del contrato.

A continuación, se relacionan los criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y de Gestión Ambiental que deberán verificarse para la ejecución contractual.

Seguridad y Salud en el Trabajo		Ambientales	
Debe estar afiliado y al día en salud, pensión y riesgos laborales (ARL).	X	Debe preferir equipos, luminarias o insumos con eficiencia energética certificada (ej. etiquetado tipo A, tecnología LED).	
Debe presentar los soportes mensuales de pago de seguridad social (planilla PILA) como condición para el pago.	X	Debe usar materiales reciclados, reciclables o biodegradables, según corresponda al objeto contractual.	
Debe contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado.	X	Debe garantizar que los empaques sean sostenibles (mínimos, reciclables, compostables o retornables).	
Debe cumplir los estándares mínimos de SST establecidos en la Resolución 0312 de 2019.	X	Debe usar papelería institucional sostenible, como papel reciclado o con certificaciones ambientales (FSC/PEFC).	



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:  
FGCA-077  
VERSIÓN:04  
EMISIÓN:  
04/09/2025  
PÁGINA  
6 DE 20

Debe participar en la inducción institucional en SST de la Universidad y aplicar medidas de autocuidado.		Debe utilizar insumos de aseo ecológicos y biodegradables, que sean libres de químicos nocivos y con envases retornables cuando sea posible.	
Debe usar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados según el tipo de actividad contratada.	X	Debe aplicar prácticas de reducción en el consumo de papel, agua y energía durante la ejecución del contrato.	
Debe reportar de inmediato cualquier condición insegura, incidente o accidente que se presente durante la ejecución del contrato.	X	Debe disponer de manera adecuada los residuos generados durante la actividad contratada.	X
Debe entregar Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas y etiquetado conforme al SGA cuando el objeto contractual implique productos o sustancias químicas.		Debe cumplir con la normativa ambiental específica del sector, como el Decreto 351 de 2014 (residuos en salud) o Decreto 1076 de 2015.	X
Debe garantizar el transporte seguro de mercancías peligrosas, conforme al Decreto 1079 de 2015.		Debe priorizar proveedores ambientalmente responsables, con certificaciones o políticas de sostenibilidad.	
Debe contar con certificación y/o capacitación vigente en manejo seguro de plaguicidas.		Debe considerar el ciclo de vida del producto o servicio, fomentando adquisiciones con menor huella ambiental e impactos controlados en producción, uso y disposición final.	
Debe presentar examen médico ocupacional de ingreso y contar con los certificados médicos requeridos.		Debe contar con licencia, permiso o autorización ambiental vigente.	
Debe contar con certificaciones, permisos y autorizaciones vigentes para la ejecución de trabajos de alto riesgo, tales como trabajo en alturas, espacios confinados, uso de andamios, trabajos en caliente, riesgo eléctrico, fumigación, soldadura, operación de maquinaria pesada o cualquier otra actividad de riesgo especial que se requiera durante la ejecución contractual.		Debe presentar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) para su implementación, cuando la actividad contractual lo requiera, garantizando medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos generados, asimismo con el manejo adecuado de vertimientos y emisiones generadas durante la ejecución del contrato.	

### 3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de Diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

### 3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de MONTERIA (CORDOBA)

## 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$3.280.000.000.oo). Incluido IVA

### 5. FUENTE DE LOS RECURSOS

Recursos propios

### 6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

“El artículo 94 del Acuerdo No.111 de 7 de junio de 2017, desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Es objetiva la selección en la cual se escogerá el ofrecimiento más favorable para el cumplimiento de los fines que persigue la Universidad.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan la Entidad en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

*Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio web del Sistema de Control Documental del SIGEC asegúrese que ésta es la versión vigente*



1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

2. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación matemática y detallada de los mismos, contenidos en los Pliegos de condiciones o solicitudes de oferta, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios y condiciones del mercado.

### 6.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

#### a) CAPACIDAD TÉCNICA

##### 1. EXPERIENCIA HABILITANTE

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia a través de la información consignada en el registro único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia) relacionando en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** de experiencia del pliego de condiciones, la experiencia que se pretenda hacer valer en el proceso de selección, la cual debe corresponder a un **MÁXIMO DE CINCO (5) CONTRATOS**, ejecutados y terminados, cuyo objeto se relacione con el de la presente invitación , cuyo valor final sumado, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Para el requisito de cumplimiento de la EXPERIENCIA HABILITANTE requerida se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Por los menos dos (2) de los contratos aportados, debe haberse ejecutado en Instituciones de Educación Superior Publicas
- Los contratos deben estar finalizados, No se tendrán en cuenta aquellos contratos que se encuentren en ejecución.
- Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas" con al menos **CINCO** de las siguientes clases:

CÓDIGO	Descripción
51101500	Antibióticos
51101600	Amebicidas, Tricomonacidas y Antiprotozoarios
51101700	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
51101800	Fungicidas
51101900	Medicamentos contra la malaria
51102000	Medicamentos antituberculosos
51102100	Leprostáticos
51102200	Antiinfecciosos y analgésicos urinarios
51102300	Medicamentos antivirales
51102400	Oftálmico



## UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

### ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:  
FGCA-077  
VERSIÓN:04  
EMISIÓN:  
04/09/2025  
PÁGINA  
8 DE 20

51102700	Antisépticos
51111500	Agentes Alquilante
51111600	Antimetabolitos
51111700	Antibióticos antineoplásicos
51111800	Hormonas y antihormonas
51111900	Productos antitumorales naturales
51121500	Agentes antiarritmia
51121600	Medicamentos antiangina
51121700	Medicamentos antihipertensivos
51121800	Agentes antihiperlipidémicos/hipコレsterolémicos
51121900	Medicamentos usados para insuficiencia cardíaca congestiva
51122100	Vasodilatadores
51122200	Fármacos contra la hipotensión
51122300	Agentes cardioplégicos
51131500	Medicamentos antianémicos
51131600	Anticoagulantes
51131700	Trombolíticos/inhibidores de agregación de plaquetas
51131800	Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes
51131900	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores
51132000	Agentes hemorreológicos
51141600	Antidepresivos
51141700	Agentes antipsicóticos
51141800	Hipnóticos
51141900	Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos
51142000	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos
51142100	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID)
51142200	Analgésicos narcóticos
51142300	Antagonistas narcóticos
51142400	Medicamentos para dolores de cabeza vasculares y migraña
51151500	Colinérgicos y inhibidores de la colinesterasa
51151600	Agentes bloqueadores colinérgicos
51151700	Símpatomiméticos (adrenérgicos)
51151800	Agentes bloqueadores adrenérgicos
51151900	Relajantes músculo-esqueléticos de acción centrada
51152000	Agentes bloqueadores neuromusculares
51161500	Antiasmáticos
51161600	Antihistamínicos (bloqueadores H1)

En caso de que la experiencia se acredeite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), los valores ejecutados y la experiencia específica se tendrán en cuenta proporcionales de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes en el mismo. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consocial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.



## UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

### ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:  
FGCA-077  
VERSIÓN:04  
EMISIÓN:  
04/09/2025  
PÁGINA  
9 DE 20

En caso de que el proponente presente un número superior a los contratos exigidos para la experiencia específica, solo se tendrán para evaluación el número de contratos exigidos, en el orden en que se encuentren registrados en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia..**

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el CONTRATANTE inicial y CONTRATISTA inicial (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Las certificaciones deben ser complementadas con documentación oficial del contrato, como Contrato, actas de terminación y/o actas de recibo final y/o acta de liquidación.

Para determinar los valores ejecutados o facturados expresados estos en SMMLV, se tendrá en cuenta la siguiente planilla:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a...	\$1.750.905

- ❖ Si los contratos presentados para verificación de experiencia, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada habilitada.
- ❖ Si los contratos presentados para verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la verificación y la propuesta será considerada no habilitada.

### ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Número del contrato
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:  
FGCA-077  
VERSIÓN:04  
EMISIÓN:  
04/09/2025  
PÁGINA  
10 DE 20

- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).  
Tiempo total de suspensión (SI APLICA)

### CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES Y/O PARTICULARES

Se podrán aportar uno o alguno de los documentos que se describen a continuación:

❖ **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales:**

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones.

❖ **Acta de Liquidación:**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

Los proponentes podrán acreditar los contratos adjuntando copia del contrato y acta de liquidación de cada uno de los contratos a certificar

### CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. En caso de que el proponente relacione o anexe más de un **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** para obtener calificación de hábil por el factor de experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado y de él los cinco (5) primeros contratos relacionados.
2. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a cinco (5) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrá en cuenta los cinco (5) primeros contratos relacionados en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** **iError! No se encuentra el origen de la referencia..**
3. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
4. Cuando en la revisión del anexo se encuentren errores de trascipción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho anexo.
5. En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
6. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos.



## UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

### ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:  
FGCA-077  
VERSIÓN:04  
EMISIÓN:  
04/09/2025  
PÁGINA  
11 DE 20

7. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.
8. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
  - Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
  - Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña CurrencyConverter, Conversor de Divisas, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
  - Junto con el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.**, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

La Universidad De Córdoba se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

Las certificaciones pueden ser subsanadas o aclaradas en cuanto su contenido por solicitud de la Universidad.

En los aspectos subsanables la Universidad podrá requerir al OFERENTE en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva, si el OFERENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la UNIVERSIDAD, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

## 2. RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN ANTE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y CONCEPTOS FAVORABLES.

El OFERENTE deberá presentar fotocopia de la inscripción ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, que los autoriza para el manejo de medicamentos de control especial en la bodega. En caso de renovación y/o modificación anexar copia de radicado ante el FNE para su correspondiente trámite.



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## ESTUDIOS PREVIOS

**CÓDIGO:**  
FGCA-077  
**VERSIÓN:**04  
**EMISIÓN:**  
04/09/2025  
**PÁGINA**  
12 **DE** 20

### 3. CERTIFICADO DE RELACIÓN COMERCIAL

El proponente deberá aportar los certificados de relación comercial con los diferentes laboratorios productores, comercializadores exclusivo o distribuidores autorizados. En caso de presentar certificados de relación comercial de distribuidores autorizados, se deberá aportar las cartas de relación comercial de los laboratorios productores con el distribuidor autorizado y a su vez del distribuidor autorizado con el proponente.

**Los certificados aportados deben ser suscritos en el presente año.**

### 4. ACREDITACIÓN DE SUCURSAL

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, deberá acreditar mediante Certificado de Cámara de Comercio, que tiene registrada su sede principal o autorizada una sucursal en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

La sucursal debe contar con los siguientes documentos:

- Concepto técnico-sanitario favorable que expida la Secretaría de Salud vigente.
- Resolución por medio de la cual se realiza la inscripción y funcionamiento de un establecimiento farmacéutico.

### 5. CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO (HABILITANTE)

El OFERENTE debe adjuntar el concepto técnico sanitario de la visita (vigente), que realiza la Secretaría de Salud, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos.

### 6. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) –REQUISITOS MÍNIMOS PARA HABILITACIÓN.

- ✓ Certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL.
- ✓ Política de Seguridad y Salud en el trabajo (Firmado, fechado y actualizado).
- ✓ Documento que contenga la designación del diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la siguiente tabla:

	Empresas con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II o III	Empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III	Empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V
Técnico con licencia en salud ocupacional vigente, que acredite mínimo un (01) año de experiencia certificada y la aprobación del curso virtual de las 50 horas en SST.	Si	No	No
Tecnólogo con licencia en salud ocupacional vigente, que acredite mínimo dos (02) años de experiencia certificada y la	Si	Si	No



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:  
FGCA-077  
VERSIÓN:04  
EMISIÓN:  
04/09/2025  
PÁGINA  
13 DE 20

aprobación del curso virtual de las 50 horas en SST.			
Profesional con licencia en salud ocupacional vigente y aprobación del curso virtual de las 50 horas en SST.	Si	Si	Si

- ✓ Documento de aplicación de los estándares mínimos del SG-SST, acorde a la normatividad vigente.
- ✓ Documento con el Reglamento de Seguridad e Higiene industrial (aprobado por el Representante Legal).
- ✓ Reglamento interno de trabajo (aprobado por el Representante Legal).

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar individualmente los documentos de verificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

### 6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica y determinado que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, el comité evaluador ponderará las propuestas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Factor Técnico	39,5
Factor Económico	50
Apoyo a la Industria Nacional	10
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Puntaje para MIPYME	0,25
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

#### 6.2.1 FACTOR TECNICO (MAXIMO 39,5 PUNTOS)

Este factor se calificará con fundamento en los siguientes ítems:

EVALUACIÓN TÉCNICA (39,5 puntos)			
Nº	CONCEPTO	CRITERIOS	PUNTAJE MAXIMO
1.	Punto de Entrega Exclusivo	EL OFERENTE deberá certificar en su OFERTA, MINIMO un (1) punto externo de entrega exclusivo para la dispensación de medicamentos a los Usuarios de la UAES, en la ciudad de Montería, con atención de 7:00 A.M a 7 P.M de Lunes a Domingo y una disponibilidad para nocturno y festivos, describiendo su ubicación, dirección y teléfonos.  Dicho punto de entrega debe estar legalmente constituidos, la Universidad lo verificará en el Certificado de la Cámara de Comercio, adicionalmente el comité evaluador, durante el término de evaluación podrá dirigirse a dicho establecimiento para verificar las condiciones requeridas en la presente invitación.	29,5 puntos
2.	* Punto de entrega en	Si el proveedor oferta puntos de entregas de Medicamentos adicionales al requerido en montería	10 puntos



## UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

### ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:  
FGCA-077  
VERSIÓN:04  
EMISIÓN:  
04/09/2025  
PÁGINA  
14 DE 20

	Ciudades diferentes de Montería.		
--	----------------------------------	--	--

(\*) Los puntos para los Puntos de entrega en Ciudades diferentes de Montería se asignarán de la siguiente manera:

Punto de entrega en Ciudades diferentes de Montería (10 puntos)	
PUNTOS DE ENTREGA	Puntaje
Más de 1 punto de entrega	10 puntos
Uno (1) punto de entrega	5 puntos

Los puntos de entrega deben estar legalmente constituidos, la Universidad lo verificará en el Certificado de la Cámara de Comercio, adicionalmente el Comité Evaluador, durante el término de evaluación podrá dirigirse a dicha establecimiento para verificar las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones.

#### 6.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA (50 puntos)

La propuesta económica deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Porcentaje de intermediación de la operación logística.
- La Universidad se reserva el derecho de efectuar acuerdos directamente con el Laboratorio farmacéutico e informará esta novedad al contratista, de igual forma podrá negociar con el contratista la inclusión de nuevos medicamentos, todos estos se pagarán a precio de factura más el porcentaje de la operación logística.

#### NOTA: EL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN PROPUESTO ES DEL 15%.

El proponente deberá diligenciar el Anexo 6, so pena de rechazo, con valores expresando en el porcentaje ofrecido. En las propuestas no se podrán señalar condiciones diferentes a las aquí establecidas. En caso de presentarse, se entenderán como no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en estos términos.

Para la evaluación de la oferta económica se efectuará el siguiente procedimiento:

La UNIVERSIDAD efectuará la revisión y evaluación de la oferta económica suministrada por los proponentes en el Anexo 6.

CONCEPTO	PUNTAJE
Oferta con menor porcentaje de intermediación	50 puntos
Segunda oferta más económica	40 puntos
Tercera oferta más económica	20 puntos

Serán rechazadas las ofertas que presenten un porcentaje mayor al propuesto Oficial.



## UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

### ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:  
FGCA-077  
VERSIÓN:04  
EMISIÓN:  
04/09/2025  
PÁGINA  
15 DE 20

#### 6.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

#### PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

#### ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **iError! No se encuentra el origen de la referencia. iError! No se encuentra el origen de la referencia.**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:



## UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

### ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO:  
FGCA-077  
VERSIÓN:04  
EMISIÓN:  
04/09/2025  
PÁGINA  
16 DE 20

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **iError! No se encuentra el origen de la referencia. iError! No se encuentra el origen de la referencia..**

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **iError! No se encuentra el origen de la referencia. iError! No se encuentra el origen de la referencia..** Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **iError! No se encuentra el origen de la referencia. iError! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **iError! No se encuentra el origen de la referencia. iError! No se encuentra el origen de la referencia.** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **iError! No se encuentra el origen de la referencia. iError! No se encuentra el origen de la referencia.** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **iError! No se encuentra el origen de la referencia. iError! No se encuentra el origen de la referencia.,**



presente el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### **6.2.4 Emprendimiento Y Empresas De Mujeres: (Puntaje máximo 0,25 puntos)**

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el **iError! No se encuentra el origen de la referencia.**, debidamente suscrito, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 0,25 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

PUNTAJE: 0,25 PUNTOS

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará solo para las mujeres: copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



- c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

PUNTAJE: 0,25 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 0,25 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Nota 1:** A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero coma veinticinco (0,25) PUNTOS.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

### 4.2.5. PUNTAJE PARA MIPYME: (Puntaje máximo 0,25 puntos)

Se otorgará un puntaje de 0,25 puntos, a los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme de conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por Mipyme solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



## UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

### ESTUDIOS PREVIOS

**CÓDIGO:**  
FGCA-077  
**VERSIÓN:**04  
**EMISIÓN:**  
04/09/2025  
**PÁGINA**  
19 DE 20

## 7. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el Título XI - de los Riesgos en la Contratación art. 102 al 110 del Acuerdo No. 111 del 7 de junio de 2017, en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la presente contratación se detalla a continuación:

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	MITIGACION
Incumplimiento de obligaciones contractuales	100%	CONTRATISTA	Control Supervisor
Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	100%	CONTRATISTA	Control Supervisor – Oficina de Contratación – Garantía de Cumplimiento
Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	100%	ENTIDAD	Control de supervisor
Incumplimiento en el pago del valor del contrato	100%	ENTIDAD	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y del Registro presupuestal de compromiso.
Cambio en las normas tributarias	100%	CONTRATISTA	No hay mitigación

## 8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

### 8.1 SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato estará a cargo del Director General de la Unidad Administrativa Especial de Salud de la Universidad de Córdoba. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina de Contratación.

### 8.2 INTERVENTORÍA.

“No Aplica”.

## 9. ANEXOS

Solicitud de CDP

## 10. APROBACIONES

*Si usted ha accedido a este formato a través de un medio diferente al sitio web del Sistema de Control Documental del SIGEC asegúrese que ésta es la versión vigente*



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## ESTUDIOS PREVIOS

**CÓDIGO:**  
FGCA-077  
**VERSIÓN:**04  
**EMISIÓN:**  
04/09/2025  
**PÁGINA**  
20 **DE** 20

Cargo	Nombre	Firma
Director General	Enrique Cantillo Raudales	ORIGINAL FIRMADO

SCO